

## DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Correo, núm. 28, en la escuela

Teléfono núm. 33-40



## VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Hacienda.

Leyes aprobando las cuentas generales del Estado correspondientes a los años que se mencionan.—Páginas 554 a 558.

## Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelva a Agustín Pérez las 1.500 pesetas que ingresó para redimirse del servicio militar activo.—Página 558.

## Ministerio de Marina.

Real orden relativa a recompensas al personal del cañonero "Loya" que se menciona.—Páginas 558 y 559.

## Ministerio de la Gobernación.

Real orden autorizando al Director general de Correos y Telégrafos para que, con el uso de estampilla, pueda despachar y expedir las órdenes y títulos derivados de los movimientos de personal que se mencionan.—Página 559.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden dejando sin efecto la de 28 de Junio de 1919, relativa a denegarle mayor antigüedad al Ayudante del Instituto de Córdoba don Manuel Nuño Asín.—Página 559.

Otra disponiendo se anuncien al turno de oposición libre entre Doctores las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.—Página 559.

Otra ídem ídem al turno de concurso

previo de traslación la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se indican.—Páginas 559 y 560.

Otra ídem ídem al turno de concurso de traslación la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.—Página 560.

Otra ídem ídem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se indican.—Página 560.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Francés del Instituto de Santiago, y disponiendo se anuncie de nuevo su provisión al turno de oposición entre Auxiliares.—Página 560.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Profesor de Gimnasia del Instituto de Gerona.—Página 560.

Otra ídem ídem ídem la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de La Laguna (Canarias).—Página 560.

Otra ídem ídem al turno de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de la plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.—Página 560.

Otra ídem ídem al turno de concurso de traslación entre Profesores de término la provisión de la plaza vacante en la Escuela Industrial de Béjar.—Página 560.

Otra nombrando a D. Emeterio Castaño Puente Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Valencia.—Páginas 560 y 561.

Otra ídem a D. Inés Ventura Balaña, Profesor especial de Francés del Instituto de Jaén.—Página 561.

## Ministerio de Fomento.

Real orden admitiendo definitivamente

la proposición del camino vecinal de Hallín a Estón, provincia de Albacete.—Página 561.

Otra disponiendo se comiencen por el sistema de administración en el presente ejercicio económico las obras del camino vecinal número 316 de la provincia de Oviedo, denominado de Carbayín a la Gargantada.—Página 561.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Delegados oficiales para representar a España en el Congreso internacional Geológico que se inaugurará en Bruselas el día 9 del mes actual.—Página 561.

Otra desestimando instancia de varios opositores a ingreso en el Cuerpo de Delincuentes de Obras públicas, solicitando se amplie el número de plazas anunciadas en la convocatoria.—Página 561.

## Administración Central.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 561.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Vitamar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 562.

INSTRUCCION PÚBLICA. — Subsecretaría. Disponiendo se den los ascensos de escuela y que los Catedráticos de Universidades que se mencionan pasen a ocupar en el Escalón los últimos que se indican.—Página 563.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación "Centenario D. Sebastián", establecida en Sobremozas (Santander) por D. Sebastián de la Puente y Durana, etc.—Página 563.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 563.

*Idem id. id. los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 563.*

*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Botánica descriptiva, vacante en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago.—Página 564.*

*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Psicología experimental, vacante en la Universidad Central.—Página 564.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Física general, vacante en la Universidad de Cádiz.—Página 564.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Sifiliografía y Dermatología con su clínica, vacante en la Universidad Central.—Página 564.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Universidad de Granada.—Página 565.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Histología e Histología normal, vacante en la Universidad de Granada.—Página 565.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 565.*

*Idem al turno de concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Universidad de Granada.—Página 566.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 566.*

*Idem id. id. la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Universidad de Oviedo.—Página 566.*

*Idem id. id. las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, vacantes en la Universidad de Sevilla.—Página 566.*

*Idem id. id. la Cátedra de Obstetricia y Ginecología con su clínica, vacante en la Universidad de Zaragoza.—Página 566.*

*Anunciando a concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Arqueología, vacante en la Universidad de Valladolid.—Página 566.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Elementos naturales, vacante en*

*la Universidad de Santiago.—Página 566.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 567.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad de Sevilla (Cádiz).—Página 567.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad de Sevilla (Cádiz).—Página 567.*

*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Página 567.*

*Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 567.*

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 19.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**LEYES**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1911, redactada por la Intervención general con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 75 al 79 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Art. 2.º En vista de los resultados de dicha Cuenta, los derechos liquidados a favor de la Hacienda durante el año 1911 por valores del propio presupuesto se fijan en pesetas ..... 1.181.580.538,64

Los ingresos obtenidos por cuenta de los expresados recursos suman ..... 1.113.964.268,65

Quedando, por consiguiente, como restos

pendientes de cobro del mismo presupuesto que se transfieren al siguiente de 1912 ..... 67.616.269,39

Art. 3.º Los derechos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores del Estado, por obligaciones del citado presupuesto de 1911, importaron ..... 1.175.983.053,46

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones ascendieron a ..... 1.122.364.605,79

Y los restos pendientes de pago que pasaron al presupuesto de 1912 fueron por la suma de ..... 52.723.447,69

Art. 4.º Los ingresos obtenidos por cuenta de los créditos procedentes de resultados de ejercicios cerrados hasta el ejercicio de 1910 fueron de..... 63.196.736,83

Los pagos ejecutados ..... 51.362.241,96

Resultando un exceso en los ingresos obtenidos sobre el importe de los pagos de ..... 11.894.494,87

Art. 5.º Se fija en 3.494.157,73 pesetas el superávit que acusa la liquidación definitiva del presupuesto, o sea el exceso de los ingresos obtenidos sobre los pagos ejecutados en el año económico, tanto por el presupuesto corriente como por resultados de los ejercicios cerrados, a saber:

**Presupuesto de 1911**

Recaudación obtenida... 1.113.964.268,65

Pagos ejecutados..... 1.122.364.605,79

Diferencia por exceso en los pagos..... 8.400.337,14

**Ejercicios cerrados**

Recaudación obtenida... 63.196.736,83

Pagos ejecutados.....	51.302.241,96
Diferencia por exceso en los ingresos sobre los pagos ejecutados .....	11.894.491,87
Superávit .....	3.494.157,73
<b>Art. 6.º Los derechos liquidados a favor de los Ayuntamientos en concepto de recargos sobre la contribución industrial y de comercio por el presupuesto de 1911 ascendieron a .....</b>	
Los ingresos obtenidos por cuenta del mismo concepto importaron .....	11.678.815,94
Resultando, por tanto, pendientes de cobro pesetas .....	9.657.196,99
Siendo la recaudación obtenida .....	2.021.618,95
Y lo satisfecho a las Corporaciones .....	9.657.196,99
Quedó un resto pendiente de pago a las mismas, al terminar el año económico de 1911, de pesetas .....	8.279.926,15
Los ingresos realizados en concepto de recargos municipales por resultas de ejercicios cerrados sobre las contribuciones territorial e industrial ascendieron a pesetas .....	1.377.270,84
Lo satisfecho a los Ayuntamientos por igual concepto fué .....	428.065,62
Y resultó un exceso en los pagos ejecutados sobre los ingresos obtenidos de...	1.649.877,41
Y el saldo que resultó a favor de los Ayuntamientos en fin de Diciembre de 1911 fué de 3.122.652,83 pesetas, en esta forma:	
Saldo a favor de los Ayuntamientos en fin de Diciembre de 1910.....	1.221.811,79
<b>Recaudado en 1911:</b>	
Por el presupuesto corriente .....	9.657.196,99
Por resultas de ejercicios cerrados .....	428.065,62
	10.085.262,61
Pagos ejecutados en 1911:	13.052.456,39
Por el presupuesto corriente .....	8.279.926,15
Por resultas de ejercicios cerrados .....	9.929.803,56
Líquido a favor de las Corporaciones.....	3.122.652,83
Los ingresos por recargos municipales correspondientes al presupuesto de 1911 fueron superiores a los pagos por la suma de.....	1.377.270,84
Los pagos por dichos recargos, por resultas de ejercicios cerrados, se elevaron sobre los ingresos a .....	1.221.811,79

Y resultó un exceso líquido de los ingresos sobre los pagos (superávit) de..... 155.459,05

Art. 7.º Se anulan los créditos que en la suma de pesetas 21.686.506,96 resultan de exceso en los gastos presupuestos sobre los reconocidos y liquidados, cuyo por menor, por Secciones, es el siguiente:

<i>Obligaciones generales del Estado:</i>	
Deuda pública.....	1.488.394,00
Clases pasivas.....	10.079,59
	1.498.473,59
<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales:</i>	
Presidencia del Consejo de Ministros.....	44.183,03
Ministerio de Estado....	20.407,59
Ministerio de Gracia y Justicia .....	665.303,67
Ministerio de la Guerra.....	1.660.226,34
Ministerio de Marina....	1.568.024,78
Ministerio de la Gobernación .....	2.813.755,84
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes .....	1.545.004,94
Ministerio de Fomento.....	10.320.475,11
Ministerio de Hacienda.....	336.538,55
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	1.214.145,42
	20.188.032,87
	21.686.506,96

Art. 8.º En cumplimiento de lo que determinan los artículos 75 al 79 de la ley de Administración y Contabilidad ya citada, los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro a la terminación del ejercicio de 1912, por consultas de los anteriores, y las obligaciones no satisfechas que se comprenden en los presupuestos de los años en que tenga lugar el ingreso o pago, aplicándose la prescripción establecida por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sin perjuicio de los que resulten en la depuración de los saldos, quedan representados en cuentas por las cantidades siguientes:

<i>Derechos pendientes de cobro:</i>	
Contribuciones directas.....	457.042.662,34
— indirectas .....	256.068.282,06
Monopolios y servicios explotados por la Administración .....	9.728.893,41
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas .....	57.290.345,90
Propiedades y derechos del Estado.—Ventas .....	118.323.174,35
Recursos del Tesoro.—Ordinarios.....	1.945.136,71
— — Extraordinarios .....	10.680,24
	300.369.293,47
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, y otros conceptos cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan.....	66.087.038,57
	366.456.332,04

*Obligaciones pendientes de pago:*

Deuda pública.—Deuda del Estado .....	123.210.708,25	
Deuda pública.—Idem del Tesoro .....	43.246.166,24	
Deuda pública.—Idem precedente de las Colonias.	7.215.133,30	
Deuda pública.—Gastos afectos al presupuesto especial de bienes desamortizados .....	224.196.200,75	
		<hr/>
		397.868.208,54
Cargas de Justicia.....	3.302.767,96	
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.553,51	
Ministerio de Estado.....	4.516.668,30	
— de Gracia y Justicia.....	662.950,65	
— de la Guerra.....	7.539.700,99	
— de Marina.....	1.026.349,95	
— de la Gobernación.....	4.285.801,64	
— de Instrucción pública y Bellas Artes.....	596.906	
— de Fomento.....	3.031.366,07	
— de Hacienda.....	2.745.154,23	
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	18.672.016,06	
Colonias de Fernando Póo.....	618.258,23	
		<hr/>
		144.867.702,10
Y como los derechos a favor de la Hacienda, pendientes de cobro por resultados de años anteriores, según la precedente demostración, ascienden a.....	966.456.332,04	

Resulta un exceso de derechos a cobrar sobre las obligaciones a pagar de..... 521.588.629,94

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1912, redactada por la Intervención general con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 75 al 79 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 4.º Julio de 1911.

Art. 2.º En vista de los resultados de dicha Cuenta, los derechos liquidados a favor de la Hacienda durante el año 1912 por valores del propio presupuesto se han en pesetas .....

Los ingresos obtenidos por cuenta de los acrecidos recursos suman .....

Quedando, por consiguiente, como restos pendientes de cobro del mismo presupuesto, que se transfieren al siguiente de 1913 .....

Art. 3.º Los derechos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores del Estado, por obligaciones del citado presupuesto de 1912, importaron .....

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones ascendieron a .....

Y los restos pendientes de pago que pasaron al presupuesto de 1913 fueron por la suma de .....

Art. 4.º Los ingresos obtenidos por cuenta de los créditos procedentes de resultados de ejercicios cerrados hasta el ejercicio de 1911 fueron de.....

Los pagos ejecutados .....

Resultando un exceso en los pagos verificados sobre los ingresos obtenidos de .....

Art. 5.º Se fija en 16.096.908,35 pesetas el superávit que acusa la liquidación definitiva del presupuesto, sea el exceso de los ingresos obtenidos sobre los pagos ejecutados en el año económico, tanto por el presupuesto corriente como por resultados de ejercicios cerrados, a saber:

*Presupuesto de 1912*

Recaudación obtenida...	1.126.167.254,75
Pagos ejecutados.....	1.100.917.845,44
	<hr/>
Diferencia por exceso en los ingresos...	25.249.409,31

*Ejercicios cerrados*

Recaudación obtenida...	35.531.585,02
Pagos ejecutados.....	44.684.085,93
	<hr/>
Diferencia por exceso en los pagos sobre los ingresos obtenidos .....	9.152.500,96

Superávit .....

Art. 6.º Los derechos liquidados a favor de los Ayuntamientos en concepto de recargos sobre la contribución industrial y de comercio por el presupuesto de 1912 ascendieron a.....

Los ingresos obtenidos por cuenta del mismo concepto importaron .....

Resultando, por tanto, pendientes de cobro pesetas .....

Siendo la recaudación obtenida .....

Quedó un resto pendiente de pago a las mismas, al terminar el año económico de 1912, de pesetas.....

Los ingresos realizados en concepto de recargos municipales por resultados de ejercicios cerrados sobre las contribuciones

Territorial e industrial ascendieron a pesetas ..... 413.864,58  
Lo satisfecho a los Ayuntamientos por igual concepto fué ..... 1.675.713,48

Y resultó un exceso en los pagos ejecutados sobre los ingresos obtenidos de... 1.261.848,90

Y el saldo que resultó a favor de los Ayuntamientos en fin de Diciembre de 1912 fué de 3.201.078,17 pesetas, en esta forma:

Saldo a favor de los Ayuntamientos en fin de Diciembre de 1911 ..... 3.122.652,83  
Recaudado en 1912:  
Por el presupuesto corriente ..... 9.940.363,62  
Por resultados de ejercicios cerrados ..... 413.864,58

10.354.228,20

13.476.881,03

Pagos ejecutados en 1912:  
Por el presupuesto corriente ..... 8.600.089,38  
Por resultados de ejercicios cerrados ..... 1.675.713,48

10.275.802,86

Líquido a favor de las Corporaciones... 3.201.078,17

Los ingresos por recargos municipales correspondientes al presupuesto de 1912 fueron superiores a los pagos por la suma de ..... 1.340.274,24

Los pagos por dichos recargos, por resultados de ejercicios cerrados, se elevaron sobre los ingresos a ..... 1.261.848,90

Y resultó un exceso líquido de los ingresos sobre los pagos (superávit) de..... 78.425,34

Art. 7.º Se anulan los créditos que en la suma de pesetas 34.709.683,70 resultan de exceso en los gastos presupuestos sobre los reconocidos y liquidados, cuyo portador, por Secciones, es el siguiente:

*Obligaciones generales del Estado:*

Casa Real..... 40.416,66  
Deuda pública..... 1.060.986,40  
Clases pasivas..... 16.138,70

1.117.541,76

*Obligaciones de los Departamentos ministeriales:*

Presidencia del Consejo de Ministros..... 18.453,30  
Ministerio de Estado.... 14.969,62  
Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones civiles. 439.448,92  
Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem eclesiásticas ... 34.023,51

523.472,23

Ministerio de la Guerra. 6.055.716,75

Ministerio de Marina.... 4.623.771,18

Ministerio de la Gobernación ..... 3.921.046,41  
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ..... 1.155.904,37  
Ministerio de Fomento. 16.047.199,87  
Ministerio de Hacienda. 236.597,03  
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas ..... 995.011,13

33.592.141,94

34.709.683,70

Art. 8.º En cumplimiento de lo que determinan los artículos 75 al 79 de la ley de Administración y Contabilidad ya citada, los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro a la terminación del ejercicio de 1911, por resultados de los anteriores, y las obligaciones no satisfechas que se comprenden en los presupuestos de los años en que tenga lugar el ingreso o pago aplicándose la prescripción establecida por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sin perjuicio de los que resulten en la depuración de los saldos, quedan representados en cuentas por las cantidades siguientes:

*Derechos pendientes de cobro:*

Contribuciones directas..... 470.763.627,64  
— indirectas..... 264.972.307,58  
Monopolios y servicios explotados por la Administración ..... 9.723.893,11  
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas ..... 59.211.005,70  
Propiedades y derechos del Estado.—Ventas ..... 118.324.782,25  
Recursos del Tesoro.—Ordinarios..... 1.962.051,23  
— Extraordinarios ..... 10.680,24

924.968.147,73

Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, y otros conceptos cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan ..... 66.803.266,93

991.771.714,66

*Obligaciones pendientes de pago:*

Deuda pública.—Deuda del Estado ..... 123.611.825,09  
Deuda pública.—Idem del Tesoro ..... 42.581.159,22  
Deuda pública.—Idem procedente de las Colonias... 7.215.133,30  
Deuda pública.—Gastos afectos al presupuesto especial de bienes desamortizados ..... 225.395.267,67

398.715.385,28

Cargas de Justicia..... 3.368.678,98

Presidencia del Consejo de Ministros..... 1.553,51

Ministerio de Estado..... 4.897.216,47

Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones civiles..... 614.576,22

Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones eclesiásticas ..... 117.001,66

cas ..... 117.001,66

731.577,85

Ministerio de la Guerra.....	11.965.063,28
Ministerio de Marina.....	1.025.632,94
Ministerio de la Gobernación.....	5.630.414,52
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	775.114,87
Ministerio de Fomento.....	2.816.745,49
Ministerio de Hacienda.....	2.728.243,16
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	18.842.211,62
Colonia de Fernando Póo.....	618.258,23
	<hr/>
	452.107.095,87

Y como los derechos a favor de la Hacienda, pendientes de cobro por resultas de años anteriores, según la precedente demos-

tración, ascienden a..... 991.771.714,56

Resulta un exceso de derechos a cobrar sobre las obligaciones a pagar de..... 539.664.618,79

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Agustín Hernández Pérez, vecino de Las Palmas (Gran Canaria), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación especial de Hacienda de Las Palmas, según carta de pago número 38, folio 127 vuelto del tomo segundo, presupuesto de 1919, como así aparece del certificado expedido por el tenedor de libros de dicha dependencia en 8 de Junio último, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reclutamiento de 1898, perteneciente al Regimiento Infantería de Las Palmas, y teniendo en cuenta que el interesado se acogió a los beneficios de indulto por la falta de concentración para su destino a Cuerpo y por haber cumplido la edad de cuarenta años, quedó exento de toda responsabilidad, no surtiendo, por tanto, sus efectos el expresado ingreso;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el de-

pósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de Canarias.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta de recompensas hecha a favor del personal de la dotación del cañonero "Laya", que con fecha 20 de Abril último elevó a este Ministerio el Comandante general de la escuadra de instrucción,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que quede en suspenso la propuesta para la Medalla de Sufrimien-

tos por la Patria Interin se publican las bases y el cuadro clasificador de heridas y contusiones para la aplicación en la Marina de la ley de 7 de Julio de 1921 (D. O. número 165), que señala y regula la pensión inherente a dicha condecoración, y que se ha de redactar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de los adicionales de la expresada ley.

2.º Que se formule separadamente la propuesta para la concesión de la Medalla Naval; y

3.º Que se conceda al personal que figura en la relación que a continuación se inserta la recompensa que al frente de cada uno se consigna.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1922.

RIVERA

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central. Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada. Señor Comandante general de la escuadra de instrucción. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Señores...

EMPLEOS	NOMBRES Y APELLIDOS	RECOMPENSAS
Maestro de Marinería.....	Jesé Barcelé Blanch.....	Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 37,50 pesetas mensuales durante cinco años.
Cabo de Artillería.....	José María Correa Ponce.....	Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante cinco años.
Artillero provisional.....	José Piñero Rendón.....	Idem al anterior.
Idem.....	José Román Sánchez.....	Idem al anterior.
Idem.....	Salvador Vázquez Morales.....	Idem al anterior.
Marinero de primera.....	José Antonio González Corazón de Jesús.....	Idem al anterior.
Idem.....	Antonio Contreras Quirantes.....	Idem al anterior.
Marinero de segunda.....	Enrique de Amo García.....	Idem al anterior.
Idem.....	Juan García Aragón.....	Idem al anterior.
Idem.....	Juan M. Montero Rivero.....	Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas mensuales vitalicias.
.....	Luis Fernández Paricio.....	Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante cinco años.
Artillero provisional, fallecido.	Federico Peña Estévez.....	Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas.
Marinero de primera, fallecido.	Faustino Escobido Barba.....	Idem al anterior.
Marinero de segunda, fallecido.	Matías Fernández Gallardo.....	Idem al anterior.
Idem id.....	Juan de D. Romero Granados.....	Idem al anterior.
Cabo fogonero.....	Juan Jara Marina.....	Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas mensuales durante cinco años.
Fogonero preferente.....	Francisco Pérez Abad.....	Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas mensuales vitalicias.
Marinero fogonero.....	Antonio Calero del Valle.....	Idem al anterior.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el excesivo aumento que han de sufrir los asuntos ordinarios de esa Dirección general con motivo del ingreso de 250 nuevos Oficiales terceros del Cuerpo de Telégrafos y las modificaciones en las plantillas del personal auxiliar femenino y de Oficinas y del de Vigilancia y Servicio de dicho Cuerpo, introducidas por la vigente ley de Presupuestos para el año económico de 1922-23,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. I. para que, con el uso de estampilla, pueda despachar y expedir las órdenes y títulos derivados de los referidos movimientos, entendiéndose esta autorización concedida a dicho y único efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1922.

PINES

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en pleito promovido por D. Vicente Ortí Belmonte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Real orden de 28 de Junio de 1919, en virtud de la cual denegaba al recurrente el derecho de mayor antigüedad en el cargo de Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Córdoba, que D. Manuel Nuño Asín, y, como consecuencia, se le reconozca reintegrado en todos sus derechos legales a partir de la fecha en que radica tal prioridad, considerándosele, por tanto, nombrado Auxiliar numerario de dicha Sección y Centro, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, a contar desde 1.º de Abril de 1920, en que lo fué el Sr. Nuño Asín; quedando éste en situación de Ayudante numerario más antiguo del referido Instituto, con todos los derechos que le reconoce el Real decreto de 31 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncien, mediante oposición libre entre Doctores, la provisión de las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Ciencias.—Psicología experimental, de la Central. Física general, de Sevilla (Cádiz).

Facultad de Medicina.—Sifiliografía y Dermatología, con su clínica, de la Central. Fisiología humana, de Granada. Histología e Histoquímica normales, de Granada.

Facultad de Derecho.—Economía política y Elementos de Hacienda pública, de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha servido disponer que se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación, en los términos y condicio-

nes a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915, las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.—Teoría de la Literatura y de las Artes, de Granada.

Facultad de Ciencias.—Química orgánica, de Sevilla. Geometría analítica, de Oviedo.

Facultad de Medicina.—Anatomía descriptiva y Embriología, de Sevilla (dos Cátedras). Obstetricia y Ginecología, con su clínica, de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie para su provisión a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.—Arqueología, de Valladolid.

Facultad de Derecho.—Elementos naturales, de Santiago.

Facultad de Medicina.—Higiene, con prácticas de bacteriología sanitaria, de Salamanca. Patología médica con su clínica, de Sevilla (Cádiz). Medicina legal y Toxicología, de Sevilla (Cádiz).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie para su provisión, mediante oposición entre Auxiliares, las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.—Historia moderna y contemporánea de España, de Valladolid. Lengua hebrea, de Barcelona. Lengua y Literatura españolas, de Salamanca.

Facultad de Ciencias.—Química orgánica, de la Central.

Facultad de Derecho.—Instituciones de Derecho canónico, de Oviedo. Elementos de Derecho natural, de Oviedo. Derecho penal, de Oviedo.

Facultad de Farmacia.—Química inorgánica aplicada a la Farmacia y

prácticas de Laboratorio, de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el concurso previo anunciado para proveer la plaza de Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Santiago, y al propio tiempo que se anuncie nuevamente su provisión a oposición entre Auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Mayo último y Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Gerona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de La Laguna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Cádiz una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Composición decorativa (Escultura).

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares), por ser el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 y Reales decretos de 26 de Marzo y 27 de Julio de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Béjar una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Química de materias colorantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, que es el que le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Emeterio Castaño Puente Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Valencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Oviedo, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.



**Méritos y servicios de D. Emeterio Castaño Puente.**

Profesor de igual asignatura del Instituto de Oviedo en virtud de oposición.

Es autor de la obra "Teoría e historia de la escritura y caligrafía".

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Ventura Balaña Profesor especial de Francés del Instituto general y técnico de Jaén, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Méritos y servicios de D. Luis Ventura Balaña.**

Profesor de término de igual asignatura y en virtud de oposición de la Escuela de Artes e Industrias de Jaén.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REALES ORDENES**

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de lo manifestado en la instancia y acuerdos de los Ayuntamientos interesados, se ha servido admitir definitivamente la proposición del camino vecinal de Heltín a Llétor (provincia de Albacete), admitida provisionalmente con la baja del 11,70 por 100 por Real orden de 9 de Noviembre de 1912 y que figura en primer lugar de las admisibles en dicha provincia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se comiencen por administración en el presente ejercicio económico las obras del camino vecinal número 316, de la provincia de Oviedo, denominado de Carballín a la Gargantada, por 20.000 pesetas, con cargo al crédito para construcción de caminos vecinales del presupuesto vigente de este Ministerio, previa la cesión de terrenos y con la condición de que el Ayuntamiento de Siero acuerde en Junta municipal explícitamente su conformidad en sustituir a Langreo en sus derechos y obligaciones respecto de este camino.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegados oficiales para representar a España en el Congreso Internacional Geológico, que se inaugurará en Bruselas el día 9 del próximo Agosto, a D. César Rubio Muñoz y a don Enrique Dupuy de Lome, Director e Ingeniero, respectivamente, del Instituto Geológico de España y a la vez autorizar que los gastos de viaje de esta delegación se carguen al capítulo especial de "Trabajos preparatorios para el Congreso de 1295", incluidos en las disponibilidades del presupuesto para el Instituto Geológico de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias navales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios opositores a ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras públicas, solicitando se amplíe el número de plazas anunciadas en la convocatoria respectiva:

Visto el informe emitido por el Tribunal correspondiente:

Considerando que con arreglo a

la base 6.ª de dicha convocatoria serán desestimadas todas las instancias en que individual o colectivamente se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de las fechas para la admisión de solicitudes y comienzo de los exámenes, y en general toda petición que modifique cualquiera de las prescripciones de aquella.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 7 a 12 del corriente mes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.260.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, hasta la factura número 6.823.

Idem de carpetas de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, hasta la factura número 1.583, de la serie C), y número 4.694 de las demás series.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Madrid, 5 de Agosto de 1922.—El Director general Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preterente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Posetas
63 158	431	Oviedo .....	D. José Sánchez Beltrán .....	143,25
63 544	1.179	Coruña .....	José Reboledo Insúa .....	282,75
63 556	1.665	Córdoba .....	Juan Carmona Bello .....	573,00
63 565	1.674	Idem .....	Francisco Baena Jiménez .....	210,35
63 692	1.735	Cádiz .....	Severino Fernández Zarrázua .....	185,50
64 535	1.639	Córdoba .....	Antonio Alonso Fuentes .....	44,00
64 746	568	Alicante .....	José Manuel Martínez Tapia .....	89,00
64 764	»	Madrid .....	Félix Sánchez Quijano .....	70,00
65 381	922	Juán .....	Felipe López Martínez .....	53,75
65 607	»	Madrid .....	Eusebio Beltrán Montero .....	85,00
66 601	1.497	Navarra .....	Miguel Alemán Mayoral .....	48,00
66 602	» 776	Guipúzcoa .....	Domingo Murua Mendiaraz Medinavetia .....	369,25
66 603	1.839	Castellón .....	Basilio Belles Agustina .....	10,50
66 604	1.840	Idem .....	Marcelino Fabregat Beltrán .....	63,00
66 605	1.841	Idem .....	Manuel Miró Cabrera .....	24,00
66 606	1.842	Idem .....	Francisco Górriz Iglesias .....	178,50
66 609	2.067	Zaragoza .....	Teodoro Noguera Jarque .....	84,50
66 610	2.078	Idem .....	José Sancho Valle .....	154,75
66 611	2.089	Idem .....	Teodoro Andrés Marco .....	134,75
66 612	2.010	Idem .....	Itaimundo Miñana Boy .....	70,50
66 613	2.011	Idem .....	Domingo Beltrán Narváiz .....	369,25
66 614	1.490	Navarra .....	Francisco Inchausti Sadava .....	111,50
66 615	»	Madrid .....	Remigio Querido Querube .....	522,25
66 616	3.953	Barcelona .....	Hermógenes Moreno Hernández .....	28,50
66 617	3.959	Idem .....	José García Gómez .....	61,50
66 618	3.960	Idem .....	Juan Vidal Burguera .....	222,00
66 619	3.961	Idem .....	Juan Mañas Ridua .....	75,50
66 620	3.962	Idem .....	Pedro Estévez Brianzo .....	100,00
66 621	1.735	Córdoba .....	Juan Ríos Alcántara .....	57,75
66 622	1.736	Idem .....	Juan Santiago Pedragosa .....	158,00
66 623	1.737	Idem .....	Juan Martínez Fernández .....	56,00
66 625	1.740	Idem .....	Cristóbal Fernández López .....	194,40
66 626	1.741	Idem .....	Andrés Castro Pino .....	36,50
66 627	1.547	Huelva .....	Antonio González Sánchez .....	25,50
66 628	1.548	Idem .....	Joaquín Torizes Quintanilla .....	21,00
66 629	2.911	Sevilla .....	Manuel Soto Fernández .....	100,00
66 630	2.912	Idem .....	José Neira Falcón .....	327,50
66 631	2.913	Idem .....	Agustín Sánchez Viñel .....	59,80
66 632	2.914	Idem .....	Manuel Rodríguez Fernández .....	66,80
66 633	2.915	Idem .....	José Mendoza Ríos .....	75,00
66 634	2.916	Idem .....	José Roldán Vázquez .....	50,40
66 635	2.917	Idem .....	Juan Páez Valiente .....	52,80
66 636	2.918	Idem .....	Antonio Villegas Ruiz .....	56,00
66 637	2.919	Idem .....	Juan Sánchez Sánchez .....	293,75
66 638	2.920	Idem .....	Jalfo Romero Manso .....	76,25
66 639	2.921	Idem .....	Manuel Rodríguez Rodríguez .....	60,80
66 640	2.922	Idem .....	José Fernández Fernández .....	31,00
66 641	2.923	Idem .....	Valeriano Pueyo León .....	48,45
66 642	2.924	Idem .....	Rafael Santana Cabello .....	247,00
66 643	2.925	Idem .....	Jesús Díaz Rivero .....	541,43
66 644	2.926	Idem .....	Juan Torres Alvarado .....	592,65
66 645	2.927	Idem .....	Francisca García González .....	191,75
66 646	2.928	Idem .....	Antonio Murillo Sánchez .....	347,50
66 647	2.929	Idem .....	Elias Sánchez Corgalla .....	75,30
66 648	2.930	Idem .....	Gregorio Pereira Claver .....	99,00
66 649	2.931	Idem .....	José González Gómez .....	261,50
66 650	1.436	Gerona .....	Remigio Sorti Beltrán .....	33,00
66 651	1.437	Idem .....	Juan Lloréns Más .....	41,00
66 652	»	Madrid .....	Enrique Rodríguez Romero .....	53,00
66 653	»	Idem .....	Ramón Pascual Minguenza .....	256,00
66 654	»	Idem .....	Ramón Pascual Minguenza .....	95,00
66 656	2.074	Alicante .....	José Fornes Serra .....	129,50
66 657	2.075	Idem .....	Antonio Domene Vera .....	129,50
66 658	2.076	Idem .....	Francisco Fortes Nadal .....	220,50
66 659	2.077	Idem .....	José Casas Sordá .....	651,90
66 661	2.079	Idem .....	Juan Torres Amorós .....	49,45
66 662	2.080	Idem .....	Francisco Sepúlveda Ruiz .....	64,80
66 663	2.081	Idem .....	José Martínez Pérez .....	96,15

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
66 664	2.082	Alicante	D. Camilo Valor Agulló	48,75
66 665	2.083	Idem	Enrique Domeneche Llopis	57,75
66 666	2.084	Idem	Tomás Jordá Pérez	24,00
66 667	2.085	Idem	Cayetano Martínez Medina	66,00
66 668	2.086	Idem	Vicente Calatayud Ferrer	95,00
66 669	1.287	Baleares	Vicente Mari Planells	129,50
66 670	1.288	Idem	Juan Salas Pons	85,00
66 671	1.289	Idem	Gabriel Femenias Crespi	231,75
66 672	1.290	Idem	José Sánchez Pontes	75,00
66 673	1.291	Idem	Gabriel Pizarra Figuerola	192,00
66 674	1.292	Idem	Juan Carbonell Perelló	69,00
66 675	1.293	Idem	Damián Vila Nicolau	414,50
66 676	1.294	Idem	Antonio Llavius Oliver	97,75
66 678	1.296	Idem	Juan Mora Mezquida	24,00
66 680	1.744	Cádiz	Teodoro Carrero García	220,00
66 681	1.745	Idem	Antonio Ruiz Sánchez	115,60
66 682	1.746	Idem	José Bravo Brabo	130,75
66 683	1.747	Idem	Francisco Pérez Leitón	132,00
66 684	1.748	Idem	Antonio Ruiz Moreno	136,00
66 685	1.749	Idem	Manuel García Ruiz	100,00
66 686	1.750	Idem	Cristóbal Sánchez Gordillo	158,00
66 687	1.751	Idem	Leopoldo Pérez Molina	34,70
66 688	1.852	Idem	Blas Carrasco Medinilla	73,00
66 689	1.753	Idem	Esteban Larma Gutiérrez	55,00
66 690	1.754	Idem	Alfonso Valiña Martín	25,00
66 691	1.755	Idem	Manuel Gil Pérez	22,25
66 692	1.756	Idem	Manuel Gutiérrez Carretero	305,75
66 693	1.757	Idem	Diego Valverde del Valle	30,00
66 694	1.758	Idem	Juan Martínez Caballero	126,50
66 695	1.759	Idem	Juan Carretillo Gutiérrez	51,00
66 696	1.760	Idem	Manuel Barrios Labrador	167,75
66 697	1.761	Idem	Juan Rodríguez Lebrón	45,00

Madrid, 5 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Forcat.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

Ellecido en 30 de Junio último don Cristino Joaquín Muñoz Pérez, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Calixto Valverde Valverde, D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, D. Esteban Vergés Galofre, D. Guillermo Sánchez Aguilera y D. Mariano Puigdollers y Oliver, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Granada, Zaragoza, Granada y Sevilla, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 1.º de los anteriores y sueldo anual desde el mismo día de 11.000 pesetas el primero, 10.000 pesetas el segundo, 9.000 pesetas el tercero, 8.000 pesetas el cuarto y 7.000 pesetas el quinto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro le digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de esta Ministerio.

Visto el expediente de clasificación de la Fundación "Centenario Don Sebastián" establecida en Sobremanzas (Santander) por D. Sebastián de la Puente y Durante,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado conceder audiencia a los representantes e interesados legales en la Obra pta de que se trata, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, ha sido nombrado por Real orden de 19 de Abril de 1921, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 del mismo mes y año.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus

solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Abilio Saldaña Larraínzar, don Adolfo Núñez Rodríguez, D. Vicente Pallarés Irujo, D. José Tomás López-Trigo, D. Pedro Ara Sarniá, D. Cosme Valdevinos García, D. Francisco Díez Rodríguez, D. Antonio Morales Lleréns, D. Nicasio Benlloch Cimer, D. Teodoro Manuel Fernández-Casas, D. José Giamer Lebrón y D. Leopoldo Morales Aparicio.

3.º Que queda excluido de estas oposiciones D. Luis Monga Santana, por no justificar que reúne las condiciones necesarias para tomar parte en estas oposiciones en turno de Auxiliares.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Enfermedades de la

infancia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, ha sido nombrado por Real orden de 24 de Junio último.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Juan Bilbao Frias, D. Cayetano Díaz Redondo, D. Rafael García-Duarte Salado, D. Gumersindo Sánchez Gijsande, D. Adolfo Núñez Rodríguez, don Dámaso Rodríguez Pérez, D. Juan Comín Vilar y D. Gregorio Vidal Jordana.

3.º Que queda excluido de estas oposiciones D. José Estella y Bermúdez de Castro, por no justificar que reúne la seguridad de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Botánica descriptiva, vacante en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago, fué nombrado por Real orden de 31 de Mayo último.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

Para Barcelona: D. Cayetano Cortés Latorre, D. Rfo Font Quer y D. Valeriano Fernández Bacorell.

Para Santiago: D. Valeriano Fernández Bacorell y D. Cayetano Cortés Latorre.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Psicología experimental de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más de aumento, con arreglo al artículo 236 de la ley de Instrucción pública.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispen-

sado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Física general de la Universidad de Sevilla (Cádiz), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis

doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Sifiliografía y Dermatología con su clínica, de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más de aumento, con arreglo al artículo 236 de la ley de Instrucción pública.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones

corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Fisiología humana, de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servi-

cios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Histología e Histoquímica normales de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comien-

zo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual

se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Teoría de la Literatura y de las artes, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Química orgánica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Geometría analítica, que ha de proveerse por concurso

previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se hallan vacantes en la Universidad de Sevilla las cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, que han de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la cátedra de Obstetricia y Ginecología con su clínica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Arqueología, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Elementos naturales, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla (Cádiz) la Cátedra de Patología médica, con su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla (Cádiz) la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslación,

conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia moderna y contemporánea, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser

admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

